

4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5. Se concede un plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de la presente Resolución para que por los interesados se proceda a la subsanación de defectos o errores materiales observados en las relaciones de aspirantes.

Córdoba, 17 de marzo de 1988.—El Rector, Vicente Colomer Viadel.

ANEXO

Relación de aspirantes excluidos indicando causa de exclusión

Arroyo Colomo, Catalina. Documento nacional de identidad: 25.958.463. Causa de exclusión: Falta resguardo abono derechos examen.

Arroyo Colomo, Dolores. Documento nacional de identidad: 25.986.826. Causa de exclusión: Falta resguardo abono derechos examen.

González Poyatos, Francisco. Documento nacional de identidad: 70.041.532. Causa de exclusión: Fuera de plazo.

Sánchez Fernández, Francisco. Documento nacional de identidad: 24.136.053. Causa de exclusión: Fuera de plazo.

Sánchez Figueroa, Antonio. Documento nacional de identidad: 30.392.129. Causa de exclusión: Fuera de plazo.

8698 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se declaran concluidos los procedimientos y vacante una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de «Cirugía».*

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Alcalá de Henares de fecha 2 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22) una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de «Cirugía», Departamento de Ciencias Morfológicas y Cirugía, y no habiéndose adjudicado a ninguno de los concursantes presentados.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y vacante la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad referida.

Alcalá de Henares, 18 de marzo de 1988.—El Rector, Manuel Galá Muñoz.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

8699 *ORDEN de 24 de marzo de 1988, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de 260 plazas de profesores de Educación General Básica de Cataluña.*

Convocadas por Orden de 21 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23), pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a Cataluña.

En virtud de ello, ordeno:

1. Convocatoria y plazas

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, a fin de proveer 260 plazas en Cataluña, en expectativa de nombramiento.

Art. 2.º En función de las necesidades de la enseñanza, las plazas anunciadas se distribuyen de la forma siguiente:

Filología (inglés): 70.
Filología (francés): 20.
Matemáticas-Ciencias Naturales: 50.
Ciencias Sociales: 25.
Preescolar: 30.
Educación Especial: 65.

Para la realización de este concurso-oposición se constituirán Tribunales en aquellos servicios territoriales donde el número de solicitantes lo haga necesario, a criterio del Departamento de Enseñanza.

El hecho de aprobar la oposición ante un Tribunal constituido en un determinado servicio territorial no atribuye al opositor el derecho a obtener destino en localidad de dicho ámbito territorial. La Administración destinará a los candidatos seleccionados donde las necesidades del servicio docente en Cataluña lo requieran.

Art. 3.º La distribución a los Tribunales de las plazas se hará multiplicando el número de opositores presentados por Tribunal y especialidad, a la realización del primer ejercicio, por el coeficiente obtenido al dividir la totalidad de plazas a proveer de la especialidad por el total de opositores presentados que optan a la misma. A fin de hacer posible esta distribución, cada Tribunal notificará por telegrama a la Dirección General de Gestión de Profesorado y Centros docentes el número de opositores presentados a la realización del primer ejercicio en cada especialidad. Esta notificación se hará dentro de las veinticuatro horas posteriores a la realización del primer ejercicio.

Será la citada Dirección General quien realizará la distribución de plazas y la comunicará a los Tribunales.

Art. 4.º De conformidad con lo previsto en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los opositores seleccionados no podrán pasar a la situación de excedencia voluntaria hasta haber cumplido tres años de servicios efectivos en centros públicos de EGB.

2. Sistema selectivo

Art. 5.º Conforme a lo que establecen el Decreto 375/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15); los Reales Decretos 503/1983, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 15); 222/1985, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 25); y 533/1986, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 17), la selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que permitirá apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, sus aptitudes didácticas y su preparación científica y pedagógica.

El sistema de selección, según lo previsto en la Orden de 21 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23), constará de las siguientes fases:

A) Primera fase.

Concurso.—Los candidatos acreditarán sus antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia, cuando la hayan ejercido. La valoración de esta fase se atenderá a los criterios establecidos en el artículo 30, a) y b), de las presentes bases, y se tendrá en cuenta la calificación correspondiente a cada aspirante, siempre y cuando haya superado las pruebas eliminatorias. El Tribunal hará pública la puntuación al finalizar estas pruebas.

La documentación acreditativa de los antecedentes académicos y de los años de servicios será obligatoriamente la detallada en el artículo 8.º de esta convocatoria.

B) Segunda fase.

Oposición.—En esta fase los opositores deberán superar las correspondientes pruebas eliminatorias, que se realizarán en el orden que figura a continuación:

Prueba de madurez profesional:

Esta prueba constará de dos partes:

a) Ejercicio escrito a desarrollar en un tiempo máximo de cinco horas.

El opositor elaborará un proyecto pedagógico-didáctico de carácter curricular sobre las enseñanzas mínimas del Ciclo Inicial y/o Medio, de acuerdo con las orientaciones que figuran en el anexo I de la presente Orden.

El contenido de este ejercicio será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, quien facilitará a éstos un máximo de tres supuestos prácticos para que los opositores elijan y realicen uno de ellos. Se permitirá que los opositores utilicen en la prueba las orientaciones y programas vigentes para el Ciclo Inicial y el Ciclo Medio, cuya relación se especifica en el anexo VIII de esta Orden.